

Sesión n.º 565

Celebrada el 15 de Diciembre de 1937

Presidió el señor Subercasaque, asistieron los Directores señores Barallero, Flores, Yzquierdo, Müller, Phillips, Saavedra, Seale y Valchy, el Gerente General señor Meyerholz y el Secretario señor del Río. Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt y el Abogado señor Allende.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Operaciones.-

Se dio lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 4 hasta el 10

de Diciembre de 1937, con los siguientes totales:

Cuentos al Público \$ 1.892.651.74

Reducientos a Bancos accionistas 3.000.000.-

Préstamos

al Instituto de Crédito Industrial; ley 5.185 250.000.-

con garantía de Warrants 68.000.-

Operaciones de cambios;

Período n.º 141; 6 al 11 de Diciembre:

Ley 5.107 Compras Us\$ 1.86

Ventas " 571.000.-

Letras de exportación y de seguro Compras " 20.644.01

Ventas " 5.515.04

id £ 1.990.--

Decreto-ley 103

Compras oro \$ 347.088.97  
 Ventas us\$ 54.681.30  
 id £ 175.16.6

Decreto-ley 646

Compras us\$ 46.181.57  
 Ventas " 53.694.52

Cambios sobre el Exterior.

El Secretario dió cuenta del estado de las disponibilidades de

cambio al 11 del actual, cuyo resumen es el siguiente:

Saldo en el Banco		Us\$ equivalente a m/c.	
Comprado de acuerdo con la ley 5.107 y Decreto-ley 646	2.171.300.24	42.058.470.73	
Menos autorizaciones pendientes de la Comisión de Cambios	1.707.762.77	33.079.363.50	
<b>Saldo neto</b>	<b>463.537.47</b>	<b>8.979.107.23</b>	
Compras de oro de acuerdo con el Decreto-ley 103, y de letas de exportación y seguro	231.716.11	4.520.147.55	
Menos autorizaciones pendientes de la Comisión de Cambios	472.412.69	9.216.771.58	
<b>Saldo en contra</b>	<b>- 240.696.58</b>	<b>- 4.696.624.03</b>	

Redes cuentas.

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias del

país, tenían pendientes al 10 de Setiembre de 1937, los saldos de redes cuentas que se indican a continuación:

Banco de Curicó	\$ 88.589.40
Banco Español-Chile	6.079.844.69
Banco Italiano	1.118.428.60
National City Bank of New York	3.000.000.-
	<b>\$ 10.286.857.69</b>

Las empresas restantes no tenían redes cuentas pendientes a la fecha indicada.

El Secretario dió cuenta de que al 14 del presente la Corporación

Salinera visado por el Banco Central de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, tenía operaciones vigentes con diversas empresas bancarias, visadas por el Banco Central, por un total de \$ 68.450.000.-

Tipos de Descuento.

Descuento al Público	6%
Redescuento a Bancos Accionistas	4 1/2%
Redescuento a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Ley 4.806/6006), de letas a no más de seis meses, plenamente garantidas con productos agrícolas ganados, hasta \$ 20.000.000.-	3%
Redescuento al Instituto de Crédito Industrial	5%
Prestamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5.621)	4 1/2%
Redescuento a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5.621)	5%
Operaciones garantidas con vales de prenda (Ley 5.069)	4 1/2%

Prestamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-ley n.º 182)	4 1/2 %
Operaciones con la industria salinera (Leyes n.º 5.185, 5.307 y 5.350), cuyos plazos no excedan de 90 días	3 %
Operaciones con la industria salinera (Leyes n.º 5.185, 5.307 y 5.350), cuyos plazos sean mayores de 90 y menores de 180 días.	4 %
Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley 5.185)	3 %
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000.- (Ley 5.185)	2 %
Prestamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-ley 466) (Leyes n.º 5.044, 5.088 y 5.441)	1 %
Prestamos a la Junta de Exportación Agrícola (Ley 5.394)	3 %
Prestamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5.398)	3 %
Prestamos a Municipalidades y otras Reparticiones gubernativas (Ley 4.993)	4 1/2 %
Prestamos al Fisco (Ley 5.296)	2 %
Prestamos al Fisco (Ley 5.331)	2 %
Prestamos al Fisco (Ley 6011)	3 %
Descuento al Fisco (Decreto-ley n.º 564)	2 %
Operaciones pendientes del Decreto-ley n.º 127	2 %

Superintendencia  
de Bancos.

Circulares.— En virtud de lo prevenido en el art. 8.º de la Ley General de Bancos, el Secretario dió cuenta de haberse recibido la circular n.º 226 de la Superintendencia de Bancos, que trata sobre "Provisiones para leyes sociales".

Tasas máximas de  
interés sobre depósitos.

Caja de Crédito Popular.— El Secretario dió cuenta de haberse recibido el Oficio n.º 141, fecha 9 del corriente, del Director General de la Caja de Crédito Popular, solicitando la modificación del acuerdo tomado por el Directorio del Banco el 28 de Junio de 1933, modificado en sesiones de 12 de Diciembre de 1934 y 13 de Enero de 1937, aprobado oportunamente por la Superintendencia de Bancos, en virtud del cual se autorizó a dicha Institución, en conformidad a lo dispuesto en la Ley n.º 4.291, de 15 de Febrero de 1928, para abonar intereses hasta de 4 1/2 % anual, sobre los depósitos que reciba en su sección de Ahorro, cualesquiera que sean sus plazos, mientras el total de ellos no exceda de \$ 40.000.000.-

La modificación que ahora se solicita sería para aumentar este límite de \$ 40.000.000.- a \$ 50.000.000.- En virtud del acuerdo anterior los depósitos de ahorro de dicha Caja que excedan del límite fijado de \$ 40.000.000.- no pueden ser abonados con un interés superior al 4 1/2 % anual. La misma regla se aplicaría una vez acordada la modificación de que se trata para los depósitos que excedan del límite de \$ 50.000.000.-

El gerente, señor Meyerholz, manifestó que como en ocasiones anteriores para resolver solicitudes semejantes el Banco había deseado conocer la opinión de la Caja Nacional de Ahorro, él había tenido oportunidad de someter este asunto a la consideración del Consejo de dicha Caja, organismo en el cual se había estimado que no había inconveniente alguno para acceder a la solicitud de la Caja de Crédito Popular.

En virtud de las explicaciones anteriores el Directorio, en conformidad a lo dispuesto en la Ley n.º 4.291 de 15 de Febrero de 1928, modificada por el Decreto con

fuera de ley n.º 147, de 6 de mayo de 1931, acordó modificar el n.º 11 del acuerdo tomado en sesión de 28 de junio de 1933 y modificado en sesiones de 12 de diciembre de 1934 y 13 de enero de 1937, relativo a las tasas máximas de los intereses que las empresas bancarias y otras instituciones podrán pagar sobre las distintas clases de depósitos en la forma que se indica a continuación:

- "11.- Por los depósitos que la Caja Nacional de Ahorro reciba en su Sección de Ahorro, podrá abonar intereses hasta del 4 1/2 % al año, cualesquiera que sean los plazos de dichos depósitos - Por los depósitos que la Caja de Crédito Popular reciba en su Sección de Ahorro, podrá abonar intereses hasta del 5 1/2 % al año, cualesquiera que sean los plazos de esos depósitos y mientras el total de ellos no exceda de \$ 50.000.000.- Por los depósitos que excedan de esta suma, no podrá abonar un interés superior al 4 1/2 % al año."

"El presente acuerdo regirá desde su publicación en el Boletín Oficial".

Se acordó, asimismo, tramitar este acuerdo solicitando la correspondiente aprobación de la Superintendencia de Bancos, hasta ponerlo en vigencia, sin esperar la aprobación del acta de la presente sesión.

Corporación de Ventas de  
Salitre y Yodo de Chile.-

Cumplimiento del Art. 6º de la Ley 5.107. - El señor Presidente expuso que en conformidad a lo acordado en la sesión anterior, se había entrevistado en compañía del Gerente y del Escriba Jurídico del Banco con el señor ministro de Hacienda, para manifestarle el deseo del Directorio de estudiar todos los antecedentes relativos al cumplimiento de la obligación establecida en el Art. 6º de la Ley n.º 5.107, respecto a la cantidad de divisas que debe vender al cambio oficial la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, antes de dar a conocer al gobierno la opinión que se le ha solicitado conforme a lo prevenido en el Art. 17 de la Ley n.º 5.185.

El señor ministro manifestó que el gobierno también tenía el mayor interés en estudiar detenidamente esta materia y que solo debido a una inadvertencia de la Secretaría del Ministerio se había despachado al Banco el Oficio n.º 651, fecha 7 del corriente, de que se dió cuenta en la sesión anterior; de tal modo que pedía al Directorio del Banco que por tergara su resolución sobre el particular, dejando el mencionado Oficio sin respuesta mientras tanto el ministerio de su cargo procedía al estudio del caso.

El Director, señor Paavedra, dijo llegar a la mesa un memorándum elaborado por la Corporación de Ventas acerca de la interpretación que a juicio de dicho organismo debía darse a las disposiciones legales relacionadas con esta materia.

Después de oír la lectura de dicho memorándum, y a indicación del Presidente señor Subercaseaux, se acordó ponerlo a la disposición de los señores Directores para su estudio, archivándolo después junto con los antecedentes relacionados con esta materia.

Ley n.º 5.185.-

Solicitud del Instituto de Crédito Industrial. - Sociedad  
Viña Laura Rita. - El Secretario dió lectura al Oficio n.º 25, fecha 10 del corriente, del Presidente del Instituto de Crédito Industrial, en virtud del cual solicita un préstamo

por \$ 2.000.000.- con garantía de un pagaré que por esa misma suma suscribirá a favor de ese Instituto la Sociedad Viña Paula Rita, y agregó que aun cuando estas operaciones se someten siempre a la consideración del Comité Ejecutivo, la Mesa había preferido en esta oportunidad traerla a conocimiento del Directorio en atención a la cuantía del préstamo solicitado y al hecho de que la solicitud en referencia no ha podido ser informada por el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Diego, por encontrarse ausente de Santiago.

Después de un detenido estudio de los antecedentes relacionados con esta operación, el Directorio acordó conceder el préstamo de que se trata en conformidad a las disposiciones de la ley N° 5.185, a un año plazo y al 5% de interés anual.

Al tomar este acuerdo el Directorio consideró especialmente el hecho de que además de las garantías constituidas para este préstamo por la Sociedad Viña Paula Rita, consistentes en maquinarias, osijas y vios, por un total de \$ 5.271.075.-, se está tramitando actualmente el traspaso a la Sociedad Viña Paula Rita de las deudas que reconocía el señor Vicente García Huidobro al Instituto de Crédito Industrial con garantía hipotecaria de 2º grado sobre el fundo "El Principal", operación que eliminará la cláusula de garantía general; de tal modo que el préstamo por \$ 2.000.000.- concedido ahora por dicho Instituto a la ya citada Sociedad, estará garantizado también con la hipoteca mencionada.

Sueldos del personal.

El secretario recordó que en sesión N° 49 celebrada el 19 de mayo del presente año, el Directorio había acordado proceder a pagar los aumentos de sueldos del personal del Banco en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 6.020, a contar del 1º de Enero p.pdo., y que en aquella ocasión el Directorio había encomendado a la Mesa que estudiara los reajustes que sería conveniente introducir en los sueldos a fin de no alterar la relación que existía entre ellos, relación que se había establecido en Agosto de 1936, como una medida de mejor organización, teniendo en consideración la eficiencia y antigüedad de los empleados.

En conformidad a este acuerdo, la Mesa procede ahora a someter al Directorio una lista con los reajustes indicados, en la cual se han incluido también algunos aumentos que la Administración del Banco estima conveniente introducir en la remuneración de ciertos empleados, todo lo cual representa un mayor costo mensual de, más o menos, \$ 4.000.-

El Directorio aprobó lo obrado por la Mesa aceptando los reajustes y aumentos propuestos, y a indicación del Director señor Flores, acordó pagar al personal esos reajustes y aumentos a contar desde el 1º de Julio p.pdo.- En las líneas "agrícola" y "manifestante los deseos del Directorio de" valem.-

Se levantó la sesión

Handwritten signatures and names including: José Flores, R. Scaer, José Intercases, Oscar Sáenz, W. P. León, Amador Samed, and others.